Nota DGNC N°7399/2024.

Asunción, 7 de octubre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	426156
Expediente	317046
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de limpieza para el centro ciudad mujer, centros regionales, albergues y el edificio AYFRA - plurianual
Entidad	Ministerio de la Mujer (MM)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. se verifica que la contratante con el presente convenio modificatorio pretende la modificación del precio unitario de los ítems 1 y 2 (aumento de precio), al amparo normativo Art. 63° de la Ley N° 2051/03, se recuerda a la contratante las limitaciones del Art. 63°. Se recomienda analizar la pertinencia de otro fundamento normativo dentro de las disposiciones contenidas dentro de la Ley 2051/03 que admita las modificaciones pretendidas.

2. Se solicita remitir orden de servicio, en carácter de documento respaldatorio a los efectos de realizar el computo del plazo de ejecución y verificar si las documentaciones remitidas han sido suscriptas dentro de dicho plazo y el estado del mismo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos